



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1923/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005416, Ent. N° 3023/2021)

VISTO: el Oficio N° 763/21 de fecha 17/08/21, remitido por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionado con la Licitación Pública N° 08/19 para la ampliación y adecuación del Instituto de Formación Docente de Trinidad, Departamento de Flores, en el marco del Programa de Apoyo a la Educación Media, Técnica y a la Formación en Educación - (PAEMFE) Préstamo BID 3773/OC- UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2238/20 (Acta N° 74) de fecha 17/11/20, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación del llamado a Tesor S.A., por un monto de \$ 19.078.164 y de \$ 3.658.137, con certificados de crédito a valores básicos del mes de marzo de 2020;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2704/20 adoptada en Sesión de fecha 30/12/20, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 19.078.164 y de \$ 3.658.137, con certificados de crédito, previa imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en la oportunidad, se remiten actuaciones señalando que se detectó un error en el monto adjudicado, dado que el total ofertado por Tesor S.A. asciende a \$ 15.275.966, de los cuales, la suma de \$ 12.826.813 corresponde a obra prevista y leyes sociales de obra prevista, obra imprevista y leyes sociales de obra imprevista, y \$ 2.449.153 al Impuesto al Valor Agregado de obra prevista e imprevista;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que conforme lo establecido en el Decreto N° 108/20 de fecha 24/03/20, el aporte unificado de la construcción tendrá un adicional transitorio de 0,96 % a partir del mes de cargo (junio 2020), siendo la nueva tasa del orden del 66,76 %, por lo que los valores de adjudicación ascienden a \$ 15.300.685, de los cuales \$ 12.851.532 corresponden a obra prevista, obra imprevista y leyes sociales de obra imprevista y \$ 2.449.153 al Impuesto al Valor Agregado de obra prevista e imprevista, correspondiendo modificar de oficio los montos de adjudicación en el respectivo adicional;

5) que en tal sentido, se remite Resolución del CODICEN N° 1844/21 de fecha 11/08/21 (Acta N° 26) por la cual se dispuso rectificar el numeral 1) de la parte dispositiva de la Resolución N° 2238/20 (Acta N° 74) de fecha 17/11/20 del CODICEN, estableciendo que:

Donde dice:

"(...) por un monto de \$ 19.078.164 (pesos uruguayos diecinueve millones setenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro) y de \$ 3.658.137,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete) con certificados de crédito, a valores básicos del mes de marzo de 2020, según el siguiente detalle:

Concepto	\$
Obra prevista	10.120.470
IVA	2.226.503
Leyes sociales	1.361.332
Máxima contraprestación por Eventuales imprevistos	1.012.047
IVA	222.650
Leyes sociales	332.964
Total	15.275.966



TRIBUNAL DE CUENTAS

Debe decir:

(...) por un monto de \$ 12.851.532 (pesos uruguayos doce millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y dos) y de \$ 2.449.153 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres) con certificados de crédito, a valores básicos del mes de marzo de 2020, según el siguiente detalle:

Concepto	\$
Obra prevista	10.120.470
IVA	2.226.503
Leyes sociales	1.381.194
Máxima contraprestación por Eventuales imprevistos	1.012.047
IVA	222.650
Leyes sociales	337.821
Total	15.300.685

CONSIDERANDO: que el error advertido e invocado en esta instancia por el organismo actuante, ha sido debidamente corroborado y subsanado, correspondiendo a este Tribunal rectificar su pronunciamiento original para adecuarlo a lo actuado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Rectificar el numeral 1°) de la parte dispositiva de su Resolución N° 2704/20 adoptada en Sesión de fecha 30/12/20, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 12.851.532 y de \$ 2.449.153, con certificados de crédito, a valores básicos



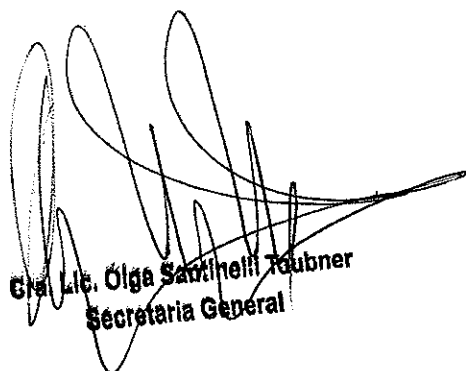
TRIBUNAL DE CUENTAS

del mes de marzo de 2020, una vez imputado el mismo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente”;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver los antecedentes.

Im

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre una línea horizontal.

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General